

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2022/5949** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2022-15, mediante suplemento de crédito.*

**Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

**Hace saber:**

Aprobado definitivamente el Expediente nº 2022-15 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

*Suplemento en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Infraestructuras y BN	-999,87	7.000	6000,13
920	22000	Ordinario no inventariable	-1.837,61	5000	3.162,39
920	22601	Atenciones protocolarias	-4.782,46	10000	5.217,54
932	22708	Servicio de Recaudación	-2.287,02	3000	712,98
920	22100	Energía Eléctrica	-10.541,04	20.000	9.458,96
161	22101	Agua	-755,70	3.000	2.244,30
150	22702	Valoraciones y peritajes	2462,59	4175	6637,59
920	21400	Elementos de Transporte	-1538,47	2.000	461,53
TOTAL				54.175,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

*Suplementos en concepto de Ingresos*

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	Remanente Líquido de Tesorería	54.175,00
TOTAL INGRESOS				54.175,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.